

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 36 pesetas.  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### Parte oficial.

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 318.)

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el artículo 2.º de la ley de 14 de febrero de 1907, de Protección a la producción nacional, y como continuación de la lista publicada por Real decreto de fecha 30 de septiembre próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias las variantes que el Ministerio de la Guerra propone en la relación de artículos o productos prescrita por la ley aludida, cuya relación de variantes, que es adjunta, ha ingresado en esta Presidencia en la fecha de hoy.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1924.—El Marqués de Magaz.—Señor Oficial mayor de esta Presidencia.

Lista de variantes a que se refiere la Real orden anterior.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

Apartado III.—Máquinas motoras operadoras y aparatos en general.  
Hornos de hierro, tubulares y de otro sistema para cocción de pan en los establecimientos de Intendencia.

Título IV.—Máscara para la protección contra gases de guerra y laboratorio.

Título XIII.—Cresol, anhídrido-arsenioso.

Aparatos para desinfección por el formol.

Idem para la producción del gas sulfuroso, sulfúrico.

Legiadoras desinfectadoras.

Centrifugas hidro-extractoras.

Cámaras de gases portátiles.

Pulverizadoras blanqueadoras.

Estaciones móviles para la desinfección.

Estaciones y aparatos de telegrafía sin hilos patentados y cuyas patentes no se exploten en España.

Motocicletas.

Gasolina.

(De la *Gaceta* núm. 285.)

#### DIRECCION GENERAL DE TRABAJO Y ACCION SOCIAL

Aprobadas por Realorden de 7 del mes corriente las Instrucciones para la elección de los dos Vocales que, según el artículo 5.º del Real decreto de 13 de septiembre próximo pasado, deben representar a las Asociaciones agrícolas y ganaderas debidamente constituidas en la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, con arreglo al número primero de la tercera de dichas Instrucciones, se convoca a elección para la designación de ambos Vocales electivos de aquella Junta, según las indicadas normas.

Madrid 11 de noviembre de 1924.  
—El Director general de Trabajo y Acción social, Felipe G. Cano.

### Gobierno Civil.

#### Circular.

Según participa a este Gobierno la Alcaldía de Valle de Tobalina, al vecino del pueblo de Gabanes, perteneciente a aquel Ayuntamiento, Juan Salazar, le desapareció un caballo de su propiedad de las señas siguientes: pelo negro, siete cuartas de alzada, seis años de edad, herrado de las cuatro extremidades, orin corta y tiene una rozadura en el

pecho y cabeza, efecto del collarón y cabezada.

Por tanto, encargo a la Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, procedan a su busca, y, caso de ser habido, lo entreguen a la Alcaldía de Valle de Tobalina, para su entrega a la vez a su dueño.

Burgos 11 de noviembre de 1924.

EL GOBERNADOR.

Antonio Horcada Mateo.

#### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

#### Sección de Derecho.

Incoado expediente en esta Junta para clasificar la fundación instituida por D. Francisco Peña, en el pueblo de Sargentas de la Lora (Burgos); la misma ha dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, se conceda audiencia a los representantes de dicha fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Secretaría de dicha Junta, sita en el segundo piso del Palacio de la Diputación.

Burgos 11 de noviembre de 1924.  
—El Gobernador Presidente, Antonio Horcada Mateo.—P. A. de la J.—Daniel González Miguel, Secretario.

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Oposiciones restringidas a plazas de 3000 pesetas del primer escalafón, cuya convocatoria fue inserta en la *Gaceta* de 11 de octubre próximo pasado.

Conforme con lo dispuesto en el apartado 2.º de la Real orden de 9 de octubre último (*Gaceta* del 11) se insertan a continuación los Maestros que han sido admitidos definitivamente por la Dirección general

de Primera enseñanza a la práctica de los ejercicios de oposiciones restringidas a plazas de 3000 pesetas del primer escalafón; la de aquellos otros a quienes se les admite a reserva de cumplir los requisitos que les faltan, y, por último, la de los que han sido excluidos totalmente por las razones que se indican.

#### Maestros admitidos definitivamente.

- 1 D. Crispin Gonzalo de la Orden.
- 2 D. Teodoro Morata Pérez.
- 3 D. Ramiro Bosch Balloch.
- 4 D. Dionisio González Rodríguez.
- 5 D. Rodrigo Castaño Blanco.
- 6 D. Pio Rodríguez Puente.
- 7 D. Agustín Montero Bañuelos.
- 8 D. Maximiano Acero Porras.
- 9 D. Epifanio Calvo Alba.
- 10 D. Angel Peña López.
- 11 D. Cirilo Collado Torres.
- 12 D. Eloy Campo Oteo.
- 13 D. Manuel Fernández Cordero.
- 14 D. Timoteo Fernández Manso.
- 15 D. Manuel Gallo Martínez.
- 16 D. Frutos Burgos de la Iglesia.
- 17 D. Elías Antolin Expósito.
- 18 D. Martirián Merino Blanco.
- 19 D. Simeón Terán Huidobro.
- 20 D. Manuel Moratinos Cavalls.
- 21 D. Nemesio Cordero Prieto.
- 22 D. Generoso Hernando Borrero.
- 23 D. Fernando Plasencia Sastre.
- 24 D. Juan Campillo Avilés.
- 25 D. Francisco Prieto Mateos.
- 26 D. Rafael García Alcantara.
- 27 D. Felipe Cristóbal González.
- 28 D. Constancio Martínez Page.
- 29 D. Felipe Levantini Leonard.
- 30 D. Justo Martínez Sánchez.
- 31 D. Antonio Ruiz Sánchez.
- 32 D. Castulo Roldán Polanco.
- 33 D. Miguel Fernández Castriello.
- 34 D. Pedro Báguena Aldori.
- 35 D. Carlos Guíjarro Martín.
- 36 D. Clemente Carretón Avenaño.

37 D. Argimundo Bengochea Sancha.  
 38 D. Alberico Alaña Salazar.  
 39 D. Roque Sanz Santa Engracia.  
 40 D. Francisco Alonso del Olmo.  
 41 D. José Orts Ruiz.  
 42 D. Manuel Bernal Brozas.  
 43 D. Daniel Díez Pérez.  
 44 D. Gerardo Ayuso Hernando.  
 45 D. Florentino Pérez Pichardo.  
 46 D. Ernesto Santa María Sanz.  
 47 D. Francisco Castresana Villaluenga.  
 48 D. Antonio Rosell Barbosa.  
 49 D. Bonifacio Jiménez Jiménez.  
 50 D. Pablo Sáiz de Moradillo.  
 51 D. Ignacio Hojas y Hojas.  
 52 D. Serafín Catalá Lull.  
 53 D. Juan Sáez de Virumbrales.  
 54 D. Florencio Pérez Barrio.  
 55 D. Francisco Reche García.  
 56 D. Pedro Villamor Mata.  
 57 D. Luciano Sancibrián Menoyo.  
 58 D. Aquilino Morales Urizarna.  
 59 D. Leoncio Calvo García.  
 60 D. Cayo Torres García.  
 61 D. Emeterio Sendino de la Rosa.  
 62 D. Víctor García de Casas.  
 63 D. Juan Galo de la Peña.  
 64 D. Fausto García Delgado.  
 65 D. Miguel Gutiérrez Campos.  
 66 D. Segundo Mijangos García.  
 67 D. Leoncio de Antonio Benito.  
 68 D. Joaquín Lacalle Salvador.  
 69 D. Isaac Peña López.  
 70 D. Saturnino González Amo.  
 71 D. Modesto Hurtado Gil.  
 72 D. Bernardo Villalpando Gaitán.  
 73 D. Leonardo Alonso Ruiz.  
 74 D. Luciano Galindo Llorente.  
 75 D. Macario Muñoz Gómez.  
 76 D. Antonio de Arce Ordóñez.  
 77 D. Martiniano González Zamora.  
 78 D. Miguel Gil Ballesteros.  
 79 D. Fidel Maeso Andrés.  
 80 D. Cipriano Ladislao Puig Grueso.  
 81 D. Bernardino Lozano Castillo.  
 82 D. Suceso Caballero Calvo.  
 83 D. José Martín Gil.  
 84 D. Eliseo Armiño Revuelta.  
 85 D. Ángel Liedo Hernández.  
 86 D. Justo Nebreda Serrano.  
 87 D. José Luis García Raul.  
 88 D. Daniel Arce Moriana.  
 89 D. Constantino García Orcajo.  
 90 D. Julián Díaz Moral.  
 91 D. Francisco Pérez Cuesta.  
 92 D. Timoteo Fraile Gallego.  
 93 D. Manuel Rámila López.  
 94 D. Cirilo Moreno García.  
 95 D. José Mengual Peretó.  
 96 D. Pablo Sanz Andrés.  
 97 D. Laureano Bañuelos Fonturbel.  
 98 D. Tomás Giner Piera.  
 99 D. Vicente Gutiérrez Gimeno.

100 D. Balbino Salinas Gómez.  
 101 D. Baldomero Ayala de Diego.  
 102 D. Joaquín Aliaga Cortés.  
 103 D. Félix Berdugo Páez.  
 104 D. Marcos Lopa Lázaro.  
 105 D. Damián Díez San Llorente.  
 106 D. Enrique García Barbero.  
 107 D. Feliciano Muga Presa.  
 108 D. Manuel Díez Martínez.  
 109 D. Constantino Tomiño Hernández.  
 110 D. Crescencio Dueñas Veloso.  
 111 D. Luis García Hernández.  
 112 D. Luis Sáiz Sáiz.  
 113 D. Dámaso Pacheco Gracia.  
 114 D. Honorio Herranz Ortiz.  
 115 D. Andrés Puente Pineda.  
 116 D. Lorenzo Rogado López.  
 117 D. Ezequiel Carro Frías.  
 118 D. Magín Guasch Mata.  
 119 D. Fulgencio Cavia Fiel.  
 120 D. Miguel Alonso García.  
 121 D. Francisco Sainz Sainz.  
 122 D. Ananías Gómez Ceballos.  
 123 D. Nicolás Fernández Martínez.  
 124 D. Amadeo Corral Pérez.  
 125 D. Marcos Martín García.  
 126 D. Tomás Gutiérrez Alcalde.  
 127 D. Benito Alonso Tubilleja.  
 128 D. Luis Latorre Estivalis.  
 129 D. Aurelio Ruiz Burgos.  
 130 D. Anastasio González Salas.  
 131 D. Matías López Benito.  
 132 D. Lorenzo Fernández González.  
 133 D. Ricardo Díaz Sáiz.  
 134 D. Blas Díaz Galindo.

Maestros a quienes se les admite condicionalmente a reserva de cumplir los requisitos que se expresan.

- 1 D. Emilio Gutiérrez Fontaneda, le falta pago de los derechos de oposición.
- 2 D. Indalecio Martínez Espinosa, le faltan reintegros de instancia y pago de los derechos de oposición.

Maestras a quienes se les admite definitivamente.

- 1 D.ª María Eucarnación Piñero García.
- 2 D.ª Agripina Sanz Adrados.
- 3 D.ª Leonor Ovejero Moro.
- 4 D.ª Maximina Varona Heras.
- 5 D.ª Jesusa Antonia Valcavado de la Horra.
- 6 D.ª Angelina Zala García.
- 7 D.ª María Carmen González González.
- 8 D.ª Rosalía Bragado Montaña.
- 9 D.ª Francisca Martínez Ijalba.
- 10 D.ª Felisa F. Miguel Villa.
- 11 D.ª Felisa Almazán Cabezudo.
- 12 D.ª Mónica Martínez Zubiaga.
- 13 D.ª Sixta Rodríguez Andrés.
- 14 D.ª Julia Irazu García.
- 15 D.ª Teresa Peña Sánchez.
- 16 D.ª María Remedios González Musitu.
- 17 D.ª Clotilde Santa María.
- 18 D.ª María del Amparo Fernández Villafra.
- 19 D.ª Alejandra Martínez Izquierdo.

- 20 D.ª María del Carmen Blanco Pérez.
- 21 D.ª Francisca Merino Rodríguez.
- 22 D.ª Juana Mayo Blázquez.
- 23 D.ª Cristina Francisca Samperio.
- 24 D.ª Teresa Amilburu Avellanosa.
- 25 D.ª Lucía González Rodríguez.
- 26 D.ª Marcia Arbulu Torres.
- 27 D.ª Teresa Landa Vidaurrázaga.

Maestras a quienes se excluye totalmente por las causas que se indican.

- 1 D.ª Antonia Grajera Fernández, por haber ingresado después de 1.º de julio de 1924.
- 2 D.ª Carmen Guerra Santaolalla, por haber ingresado después de 1.º de julio de 1924.

Al propio tiempo, y de conformidad con la orden de 29 de octubre pasado (*Gaceta* del 6 del actual), se recuerda al Tribunal que el número de plazas que deben ser adjudicadas en esta provincia es el de 17 para Maestros y 11 para Maestras, sin perjuicio de lo previsto en la parte dispositiva de referida orden, que debe tenerse en cuenta en el momento de la adjudicación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición, el que fué publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 16 del pasado mes.

Burgos 11 de noviembre de 1924.  
 =El Jefe, Paulino Saldaña Alonso.

## Providencias judiciales

### Briviesca.

D. Manrique Mariscal de Gante, Juez de instrucción de esta ciudad,

Por el presente edicto se llama a cuantas personas tengan conocimiento de la muerte de cinco reses lanares, ocurrida el día 14 de agosto último, de la propiedad de Antonio Ruiz, vecino de Grisaleña, en la carretera de Madrid a Irún, de siete a ocho de la mañana, kilómetro 288 y término denominado de Val de la Vid, y puedan facilitar todos los datos necesarios de los autores del mismo, cuyo hecho tuvo lugar al ser arrolladas dichas reses lanares por un automóvil color amarillo que caminaba de Briviesca a Pancorvo, comparezcan en este Juzgado de instrucción de Briviesca, dentro del término de ocho días, a prestar la oportuna declaración.

Dado en Briviesca a 10 de noviembre de 1924.—Manrique Mariscal.—Por su mandado, P. S., Laureano García.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Castrogeriz.

Terminado el recuento de la ganadería de este término municipal, para el año de 1925-26, queda expuesto al público, por término de ocho días, a fin de que en dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y presentarse las reclamaciones que ocrean pertinentes, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Castrogeriz 5 de noviembre de 1924.—El Alcalde, Félix Fernández Lomana.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Revillarruz.

La Nuez de abajo.  
 Villavedón.

Gran feria de San Andrés en Villadiego, los días 30 de noviembre a 8 de diciembre de 1924.

El Ayuntamiento de esta villa, siempre agradecido a la concurrencia de forasteros a la antiquísima y renombrada feria denominada de San Andrés, ha acordado celebrarla en el año actual, en los días citados con las condiciones anteriores, para toda clase de ganados, frutos y demás productos del país.

Las numerosas transacciones verificadas en el año próximo pasado, los ventajosos precios a que se realizaron las operaciones de compra-venta de ganados de todas clases, con especialidad mular, caballar y vacuno, y la buena acogida dispensada a los forasteros por este vecindario, cuyo espíritu pacífico y sentimientos hospitalarios tanto han contribuido a acreditar esta feria, hacen esperar que la del presente año sea más concurrida, si cabe, que las de los que la precedieron.

Esta feria, cuya nombradía data del siglo XIV, y cuya fama se extiende a toda España no ha de menester de anuncios pomposos ni de ofrecimientos que garanticen su estabilidad; por tanto, el único objeto del presente es demostrar una vez más su gratitud al numeroso público que concurre a la misma.

Durante dichos días y para solaz y recreo de los concurrentes a dicha feria, se les obsequiará con los festejos de costumbre.

Lo que se anuncia para general conocimiento de las numerosas personas concurrentes a dicha feria, advirtiendo que se permitirá pastar a los ganados en los terrenos comunales pertenecientes a la jurisdicción de esta villa.

Villadiego 10 de noviembre de 1924.—El Alcalde, Juan José Vadiño.

### Alcaldía de Mambrilla de Castrejón.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos par-

tes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1924-25, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Mambrilla de Castrejón 5 de noviembre de 1924.—El Alcalde, Isidoro Diez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Olmedillo, Altable.

Alcaldía de Ibrillos.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, en virtud de trasladarse a otro punto, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y sus agregados Vitoria de Rioja y Castilgado, con el haber anual de 750 pesetas, que serán satisfechas por trimestres vencidos.

Además se pagarán 16.650 litros de trigo seco, limpio y de buena calidad en el mes de septiembre por los vecinos pudientes de los referidos pueblos y el de Sotillo de Rioja.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía presentarán sus instancias en esta Alcaldía, debidamente documentadas, en el plazo de treinta días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ibrillos 4 de noviembre de 1924.—El Alcalde, Juan José Cárcamo.

Anuncios particulares

DOCTOR C. URRACA  
OCULISTA.

Consulta de once a una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 3

Arriendo.

Para el día 30 del corriente mes de noviembre, se arrienda el molino harinero del pueblo de Tordueles.

Ha desaparecido de la dula del barrio de Cortes (Burgos) una burra negra, de cinco cuartas de alzada, de seis años y con una pinta blanca en la mano izquierda.

Puede devolverse a Fernando Nuno, en dicho barrio.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1924 a 1925, en virtud de la Real orden de 8 del corriente mes de septiembre, con sujeción al pliego de condiciones, inserto en el número 189 de este periódico oficial, correspondiente al día 9 de octubre del año actual.

Núm. del catastro.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas Número de árboles.	Leñas Número de astreses.	Resaca Pesetas.	NOMERES Y LÍMITES				de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZO Meses.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Tasa de las tasaciones. Pesetas	Suma de las tasaciones. Pesetas
							Lanar.	Cabido.	Vacuno	Mayor.			Carda.	Menor.				
567	Valle de Mena.	Ayega.	San Bartolomé.	>	50	100	Fuente de Ledo.—N. La Cantera, E. y O. terrenos del mismo monte y S. La Revilla.—Borto soflamado por el fuego, malezas y hoja seca.	4	50	10	8	10	8	10	140	240		
568	Idem.	Caniego.	San Miguel.	>	50	100	En todo el monte.—Entresaca de 15 encinas inmadurables marcadas, borte, escacho y hoja seca.	4	70	6	25	10	15	100	200			
569	Idem.	Arceo.	Sarón.	>	15	30	En todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca.	4	16	4	6	3	3	50	80			
570	Idem.	Ciella.	Vallobera.	>	15	30	En todo el monte.—Entresaca de robilizo, leñas muertas y hoja seca.	4	>	>	>	>	>	30	60			
260	Idem.	Entrambasaguas.	Mazorro.	>	20	45	En todo el monte.—Borto, leñas muertas, maleza y hoja seca.	4	>	>	>	>	>	110	155			
261	Idem.	Taranco.	Las Callejas.	>	40	80	En todo el monte.—Entresaca de encinas mal configuradas, leñas muertas y hoja seca.	4	12	4	12	8	6	150	230			
262	Idem.	Cirión.	Idem.	>	8	16	En todo el monte.—Borto, leñas muertas y hoja seca.	4	20	10	4	4	4	155	155			
264	Idem.	Ayega.	Cerrolento.	>	>	>		>	50	>	>	>	>	100	100			
265	Idem.	Lezana.	Cotorro.	>	7	14	En todo el monte.—Borto, leñas muertas, maleza y hoja seca.	4	>	>	>	>	>	20	34			
266	Idem.	Llano de Mena.	Cuesta Edilla.	>	8	16	En todo el monte.—Poda de roble dejando guías, arranque de tocones, borte, leñas muertas y hoja seca.	4	35	15	8	15	9	200	240			
268	Idem.	Artieta.	La Dehesa.	>	20	40	En todo el monte.—Borto, escachos, malezas, leñas muertas y hoja seca.	4	15	15	20	25	17	130	130			
269	Idem.	Ribota y Caniego.	Idem.	>	10	20	En todo el monte.—Borto, leñas muertas, maleza y hoja seca.	>	50	>	17	5	5	125	125			
270	Idem.	Villasana.	Idem.	>	10	20	En todo el monte.—Borto, leñas muertas, maleza y hoja seca.	4	>	>	7	9	11	60	80			
272	Idem.	Covides.	Dehesa de Arriba.	>	8	16	En todo el monte.—Borto, leñas muertas, maleza y hoja seca.	4	35	15	8	15	9	200	240			
273	Idem.	Viérgol.	Leutiscales.	>	10	20	En todo el monte.—Borto, leñas muertas, maleza y hoja seca.	>	15	15	20	25	17	130	130			
274	Idem.	Presilla.	La Cepera.	>	10	20	En todo el monte.—Borto, leñas muertas, maleza y hoja seca.	4	50	>	7	9	11	125	125			
275	Idem.	Maltranilla.	Mazorro.	>	8	16	En todo el monte.—Borto, leñas muertas, maleza y hoja seca.	4	>	5	5	3	3	25	45			
276	Idem.	Hoz de Mena.	Ocejo.	>	12	24	En todo el monte.—Borto y hoja seca.	4	11	2	3	2	2	60	76			
277	Idem.	Valluerca.	Ojeveri.	>	5	10	En todo el monte.—Borto y hoja seca.	4	>	>	10	5	5	45	69			
278	Idem.	Artieta.	Objuveri.	>	10	20	En todo el monte.—Borto, leñas muertas, maleza y hoja seca.	4	>	>	3	3	3	40	50			
279	Idem.	Gijano.	La Peña.	>	8	16	En todo el monte.—Borto, leñas muertas, maleza y hoja seca.	4	>	>	3	2	2	25	45			
281	Idem.	Ribota.	Peñahorada.	>	4	12	En todo el monte.—Borto, leñas muertas, maleza y hoja seca.	4	70	3	8	8	8	100	116			
282	Idem.	Ordejón.	Peñalaseria.	>	20	40	En todo el monte.—Borto, leñas muertas, maleza y hoja seca.	4	45	25	7	10	10	180	192			
283	Idem.	Caniego.	Pinilla.	>	8	16	En todo el monte.—Borto, leñas muertas, maleza y hoja seca.	4	30	4	10	6	6	70	110			
284	Idem.	Villanueva.	Idem.	>	8	16	En todo el monte.—Borto y hoja seca.	>	12	5	10	7	10	70	70			
285	Idem.	Taranco.	Randeado.	>	10	20	En todo el monte.—Borto, leñas muertas, maleza y hoja seca.	4	25	>	6	12	12	75	91			
286	Idem.	Anzó.	Rebollar.	>	12	24	En todo el monte.—Borto, leñas muertas, maleza y hoja seca.	4	10	>	2	3	3	40	60			
287	Idem.	Barrasa.	Redondo.	>	12	24	En todo el monte.—Borto, leñas muertas, maleza y hoja seca.	4	35	2	4	8	8	45	45			

288	Valle de Mena.....	Vallejo.....	Redondo.....	>	>	>	>	>	>	30	>	>	15	>	80	80
289	Idem.....	Villanueva.....	Idem.....	>	20	40	En todo el monte.—Leñas muertas, maleza y hoja seca.....	>	4	40	>	7	25	>	160	200
290	Idem.....	Villasuso.....	Idem.....	>	40	80	En todo el monte.—Entresaca de encinas viejas e inmaderables, arranque de tocones, leñas muertas y hoja seca.....	>	4	100	8	25	6	5	170	250
291	Idem.....	Menamayor.....	Revolga.....	>	40	80	En todo el monte.—Borto, lentisco, malezas y hoja seca.....	>	4	>	>	15	10	>	60	140
292	Idem.....	Opio.....	Idem.....	>	10	20	Las Barandas.—N. monte del pueblo, E. carretera, S. El Salto de las Barandas y O. jurisdicción de Mena Mayor.—Borto, lentisco, leñas muertas y hoja seca.	>	4	>	>	5	4	>	30	50
293	Idem.....	Ungo.....	San Asensio.....	>	30	70	En todo el monte.—Borto, lentisco, leñas muertas y hoja seca.....	>	4	10	15	12	6	>	90	160
294	Idem.....	Berrandulez.....	San Bartolomé.....	>	4	8	En todo el monte.—Borto, leñas muertas y hoja seca.....	>	4	>	2	3	5	>	35	43
295	Idem.....	Rio de Mena.....	San Miguel.....	>	8	16	En todo el monte.—Borto, lentisco, malezas y hoja seca.....	>	4	>	>	5	7	>	40	56
296	Idem.....	Santiago de Tudela.....	San Pedro.....	8	8	316	En todo el monte.—Entresaca de ocho robles maderables marcados y avellano mal configurado, arranque de tocones, leñas muertas, maleza y hoja seca....	>	4	5	4	4	8	>	60	376
297	Idem.....	Concejero.....	Traselcaño.....	>	15	30	En todo el monte.—Limpia de encina y hoja seca.....	>	4	7	>	25	10	>	100	130
298	Idem.....	Maltrana.....	Trasocajo.....	>	15	30	En todo el monte.—Leñas muertas, maleza y hoja seca.....	>	4	>	2	3	7	>	50	80
299	Idem.....	Santecilla.....	Valdespino.....	>	8	20	En todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca.....	>	4	30	4	7	6	>	100	120
300	Idem.....	Viérgol.....	Berroncillo.....	>	10	20	En todo el monte.—Borto, lentisco y hoja seca.....	>	4	>	7	9	11	>	90	110
	Idem.....	Santa Cruz.....	Canales.....	>	25	50	En todo el monte.—Limpia de encina y roble, leñas muertas, malezas y hoja seca.....	>	4	>	10	20	12	>	80	130
302	Valle de Tobalina.....	Barcina del Barco.....	El Brojal.....	>	20	40	En todo el monte.—Limpia y entresaca de carrasco bajo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.....	>	4	30	>	>	10	>	60	100
303	Idem.....	Caibar.....	Valujera.....	>	40	60	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas, boj y malezas.....	>	4	100	10	10	>	>	400	460
304	Idem.....	La Prada.....	Calleros.....	>	24	48	En todo el monte.—Roza de boj, malezas y leñas muertas.....	>	4	80	>	>	10	>	110	158
305	Idem.....	Plágaro.....	Camón.....	>	20	30	En todo el monte.—Limpia de carrasco, malezas y leñas muertas.....	>	4	80	20	>	10	>	140	170
309	Idem.....	Pangusión.....	Dehesa.....	>	50	70	En todo el monte.—Limpia de carrasco, boj y leñas muertas.....	>	4	50	>	>	10	>	160	230
312	Idem.....	La Orden.....	La Mata.....	>	>	>	>	>	>	50	>	>	6	>	100	100
313	Idem.....	Revilla de Herrán.....	Prado Coladera.....	>	10	20	Sitio que se designará.—Limpia de carrasco bajo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y leñas muertas.....	>	4	>	>	>	4	>	100	120
314	Idem.....	Pajares.....	Sierra Usar y Bajero..	>	200	200	Sitio y limites que se señalarán.—Entresaca y limpia de carrasco, boj y enebros.—En todo el monte.—Arranque de malezas.....	>	4	70	10	>	>	>	170	370
315	Idem.....	Villanueva del Grillo y otros.....	Sierra Usar y Dehesa..	>	80	120	En todo el monte.—Arranque de boj, enebros, malezas y leñas muertas.....	>	4	50	10	>	>	>	100	220
571	Idem.....	Rufrencos y otro.....	Bardal.....	>	30	45	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y malezas.....	>	4	300	10	25	20	>	165	210
572	Idem.....	Pedrosa.....	Las Coladeras.....	>	30	45	En todo el monte.—Limpia y entresaca de pino raquítico y mal configurado, leñas muertas y rodadas.....	>	4	300	10	25	>	>	220	265
573	Idem.....	San Martín de Don y Plágaro.....	El Pinar.....	>	>	>	>	>	>	30	10	25	>	50	50	
574	Idem.....	San Martín de Don.....	Idem.....	>	280	280	Sitio y limites que se señalarán.—Limpia de carrasco y malezas.—En todo el monte.—Roza de boj, leñas muertas y malezas.....	>	4	200	10	120	30	>	440	720
575	Idem.....	Santa María de Garaña y otros.....	Unión.....	>	120	240	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas, roza de boj y malezas.....	>	4	500	40	30	100	>	880	1120
576	Villaescusa del Butrón.....	Villaescusa.....	La Dehesa.....	>	20	30	Valle de Arriba.—Arranque de tocones viejos de roble, leñas muertas y malezas.	>	4	250	20	90	40	>	132	162
577	Idem.....	Idem.....	La Mesa.....	>	40	60	En todo el monte.—Arranque de tocones, leñas muertas y malezas.....	>	4	160	20	90	40	>	132	192
578	Idem.....	Idem.....	La Tejera.....	>	20	30	En todo el monte.—Entresaca de 20 hayas inmaderables marcadas, leñas muertas y rodadas.....	>	4	460	20	90	40	>	375	405
579	Idem.....	Huidobro.....	Otero y Peña la Cuesta.	>	180	370	Sitio que se designará.—Entresaca de 25 hayas inmaderables marcadas.—En todo el monte.—Arranque de tocones viejos, leñas muertas y rodadas y malezas.....	>	4	350	40	100	30	>	375	745
579	Idem.....	Villaescusa.....	Idem.....	>	>	>	>	>	>	800	50	100	40	>	550	550

Nota.—En los aprovechamientos de leñas secas, muertas y rodadas se concede de plazo hasta 30 de septiembre.

Otra.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

Observaciones.—En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden aprobatoria del plan de aprovechamientos, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1924 a 1925, presentarán en las oficinas del Distrito Forestal la carta de pago del importe de dichos aprovechamientos en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la publicación.

Si algún pueblo desea renunciar a los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes dentro de los mismos tres meses y se procederá a la enajenación en pública subasta.

En caso de que no se presentase la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905, y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Burgos 22 de septiembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Briones.